

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y
LA JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
EN EL EJERCICIO 2022, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO:
“SEMANA SANTA DE JUMILLA”**

En Jumilla, en la fecha rubricada al margen.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. ANTONIO RAMOS BERNAL, con DNI 48465804C, en calidad de Presidente de la JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, con CIF R3000913H y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 10, de Jumilla.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA es una entidad que figura en el Registro de Entidades Religiosas de Madrid dependiente del Ministerio de Justicia, al igual que las Hermandades y Cofradías que estatutariamente tienen establecida su sede canónica en Jumilla y que en su interior se aglutinan. Su finalidad, recogida en sus Estatutos, es la de organizar todos los actos relativos a la Semana Santa, así como la promoción de la misma, incluyendo todo tipo de actos culturales, litúrgicos, traslados, procesiones, oficios, realización de actividades de difusión de la religiosidad popular, exposiciones y, en definitiva, todo aquello que tenga que ver con la Semana Santa de Jumilla.

SEGUNDO.- Que el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, a través de la Concejalía de Festejos, viene colaborando con la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa

de Jumilla, en la realización de los actos culturales, litúrgicos, traslados, procesiones, oficios, realización de actividades de promoción, exposiciones y todo aquello que tenga que ver con la Semana Santa de Jumilla, pues, a través de ésta, se favorece la promoción cultural y turística de la ciudad de Jumilla, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo la Semana Santa de Jumilla, Declarada de Interés Turístico Nacional, como un resorte estratégico de difusión de las tradiciones y de la cultura popular de nuestro municipio en los ámbitos nacional e internacional.

Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

1. Establecer las políticas en materia de Cultura y Festejos en el municipio de Jumilla, así como las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.
2. Promover y facilitar la difusión de las actividades propias de la Junta y de las Hermandades que la integran en todos los ámbitos, con especial atención a los mercados y ferias de turismo, a través de la Alcaldía y de las Concejalías de Turismo y Festejos.
3. Facilitar el uso y la reserva de la vía pública para las actividades propias de la Junta, tales como procesiones y traslados, conciertos, etc.; y, a tal fin, mantenerla expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.
4. Colaborar con la Junta, siempre que sea posible, en la cesión y reserva de aceras y calles para la instalación de gradas para los desfiles procesionales, así como colaborar con el montaje de los soportes e infraestructuras necesarias.
5. Establecer un vínculo de colaboración y enlace a través del sitio web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias de la Junta.
6. Contar con la opinión y, en su caso, participación de la Junta en todas las actividades que tengan relación directa con la Semana Santa de Jumilla, informándola de todas aquellas iniciativas, visitas, actos y proyectos singulares que hayan de tener lugar en el municipio que puedan ser de especial relevancia con el objeto de este convenio o para los colectivos que aglutina.

7. Reconocer a los representantes de la Junta como los únicos interlocutores con el Ayuntamiento para la realización de actos litúrgicos, traslados y procesiones que tengan relación con la Semana Santa de Jumilla, con la excepción de las Tamboradas.
8. Colaborar en la instalación del alumbrado público extraordinario preciso para el desarrollo de los desfiles procesionales, en las vías públicas de mayor relevancia a lo largo de su recorrido, facilitando la retirada de vehículos que pudieran entorpecer el normal desarrollo de los desfiles procesionales con la colaboración de la Policía Local.
9. Mantener la limpieza de las vías públicas en los recorridos que sean objeto de desfiles procesionales con la colaboración de la Concejalía de Servicios.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que *«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- m) Promoción de la cultura».*

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación 07.338.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2022 se ha consignado la cantidad de 40.000,00 €, establecidos para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, destinada a la celebración de actividades relativas a la Semana Santa de Jumilla.

QUINTO.- La JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*», las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2022 a la entidad beneficiaria, JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, para colaborar económicamente en los actos relativos a la Semana Santa de Jumilla como Fiesta de Interés Turístico Internacional. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 47.812,94 euros.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a CUARENTA MIL (40.000 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.338.48000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Esta cuantía supone el 83,65 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con la organización de la Semana Santa y de sus actividades procesionales y de promoción y difusión de la misma.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

1. Las propias de sus Estatutos y objeto social como entidad religiosa en cuanto a la organización de la Semana Santa de Jumilla, en sus recorridos, procesiones y actos de toda índole.
2. Colaborar estrechamente con iniciativas del Ayuntamiento de Jumilla vinculadas al sector festero, cultural, artístico y turístico, relacionadas con su ámbito.
3. Establecer un vínculo directo con la página web municipal *www.jumilla.org*, tanto en la página web de la Junta como en la de las Hermandades y Cofradías que la integran.
4. Difundir y hacer constar a través de todos los medios de comunicación, prensa, libros, cartelería, material promocional, etc., la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento, incluyendo el escudo de Jumilla y el texto “Excmo. Ayuntamiento de Jumilla”, tanto por lo que respecta a las actividades propias de la Junta como a las de las Hermandades y Cofradías que la integran.
5. Facilitar al Ayuntamiento para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
6. Informar y coordinar con el Ayuntamiento las visitas y solicitudes con otras instituciones, así como las invitaciones a Jumilla que se dirijan hacia otros organismos e instituciones y personalidades de relevancia para el municipio.
7. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes intervenga la Junta en relación con la Semana Santa de Jumilla.
8. Promocionar los intereses turísticos de la localidad en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista.
9. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos de la Junta Central de Hermandades.
10. Mantener al día en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Junta, así como direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.

11. Presentar con la debida antelación el programa de actos de las actividades previstas a realizar en las que haya de solicitarse la colaboración municipal, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente la colaboración municipal.
12. Justificar en la forma determinada en este convenio la subvención concedida.
13. Dar publicidad del carácter público de la financiación las actividades objeto de subvención.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - Concejal de Festejos.
 - Concejal de Servicios.
- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - Presidente.
 - Secretario.

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2023. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el

artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38, puntos 4 y 5 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2022, debiéndose aportar la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

- Proveedor
- Nº de factura o documento acreditativo
- Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)
- Importe
- Fecha de emisión
- Fecha de pago
- Forma de pago

b) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida al Área gestora (Concejalía de Festejos), que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

De acuerdo con la Base 38-bis, el ejercicio de la función interventora y control financiero se ejercerá por la Intervención General Municipal en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el Reglamento de Control Interno aprobado por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2020.

Las actuaciones de control financiero se efectuarán respecto de los Servicios o Centros Gestores, las entidades colaboradoras y los beneficiarios perceptores de subvenciones públicas y se enmarcarán en el Plan Anual de Control Financiero que en cada ejercicio se elabore por la Intervención General Municipal.

En ningún caso deberá someterse la documentación justificativa a la consideración (previa) el órgano de control interno con anterioridad a su aprobación por el órgano con competencia para ello, sin perjuicio de las actuaciones, verificaciones y controles preceptivos que, con posterioridad ejecute la Intervención General en el marco del control financiero cuyo ejercicio le corresponde.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, a un solo efecto, en la fecha indicada al margen.